

Referencia:	37/2024/RRH_SELEC
Procedimiento:	Participación en el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

ANUNCIO
Resolución n.º 202406836

Asunto: Convocatoria y Bases para la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe de la Unidad de Urbanismo y Arquitectura, mediante concurso.

Actualmente se encuentra vacante el puesto de trabajo denominado Jefe de la Unidad de Urbanismo y Arquitectura, cuya cobertura se hace urgente y necesaria.

Visto el informe de la Jefe de Servicio de Participación Ciudadana en funciones de Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de noviembre de 2024.

Visto el informe de la Oficina de Contabilidad por medio de la presente se informa que el crédito necesario para hacer frente al gasto se encuentra recogido en las operaciones contables incluidas en las listas de documentos AD de fecha 31 de enero de 2024, incrementadas en las cuantías procedentes, por los incrementos retributivos aprobados por la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2023 y 21 de octubre de 2024, y corregidas, a su vez, mediante la operación contable de compromiso de gasto complementaria (ADC 12024000037665), realizada con cargo a la vinculación jurídica, por el crédito sobrante de los puestos vacantes existentes en dicha vinculación.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha , **ACUERDO:**

La aprobación de la siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO “JEFE DE LA UNIDAD DE URBANISMO Y ARQUITECTURA”, MEDIANTE CONCURSO.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 92 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en los artículos 78 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público; en los arts. 3.1.d), 122 y ss así como el art. 140 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el art. 13 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y demás normativa de aplicación, en uso de las atribuciones conferidas por el acuerdo de delegación de competencias efectuado por la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha, 23 de junio de 2023, en virtud de lo previsto en el art. 127.1.h y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo convocar concurso para la provisión del puesto de trabajo Jefe de la Unidad de Urbanismo y Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. - Normas generales.



1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión del puesto de trabajo que a continuación se indica, el cual, se encuentra dotado presupuestariamente y cuya cobertura definitiva se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio.

- Código: URB028001
- Denominación: Jefe/a de la Unidad de Urbanismo y Arquitectura
- Grupo/subgrupo: A-A1.
- Nivel C.D.: 30.
- Complemento Específico: 49.870,59 € anuales.
- Forma de provisión: Concurso.
- Requisitos de ocupación: Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral Fijo
- Titulación: Grado o Ldo. en Derecho, Arquitectura, Ingeniería o similares
- Anexo I: ficha descriptiva del puesto de trabajo convocado.

1.2. La convocatoria y las bases que han de regir este proceso se publicarán en el BOPMA, así como en la web municipal.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento administrativo, la exposición en el Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuya dirección es www.velezmalaga.es.

1.4. Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa sobre "Protección de Datos de Carácter Personal", informar a las personas participantes en este proceso de provisión de puesto de trabajo que, los datos de carácter personal facilitados por cada persona candidata para este proceso, será incorporado a un fichero denominado Recursos Humanos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Este fichero se utilizará para la gestión de las solicitudes y posterior participación en este proceso de provisión de puesto de trabajo organizado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales. El órgano gestor del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Unidad Organizativa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1. Para poder participar en este proceso, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones de participación:

2.1.1. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o de cualquier otra Administración Pública Local, del grupo A, subgrupo A1, integrado/a en la escala, subescala, clase y categoría establecida como requisito de ocupación en la vigente relación de puestos de trabajo y que se reproduce en la base primera de esta convocatoria.

2.1.2. Haber transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión con carácter definitivo de un puesto de trabajo del mismo grupo/subgrupo de titulación y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que el funcionario de



carrera haya sido removido o cesado de puesto obtenido por concurso o por libre designación, o se haya suprimido su puesto de trabajo.

2.2. Ser personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o de cualquier otra Administración Pública Local, cuya categoría profesional sea equiparable al grupo de titulación A, subgrupo A1, y que acredite una antigüedad hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de 2 años en un puesto de trabajo cuya categoría sea igual al grupo/subgrupo de titulación del puesto convocado.

2.3. Los funcionarios de carrera en situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares (artículo 89.4 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público [en adelante TREBEP]), excedencia por razón de violencia de género (artículo 89.5 del TREBEP), excedencia por razón de violencia terrorista (artículo 89.6 del TREBEP) y servicios especiales (artículo 87 del TREBEP), podrán participar si cumplen los requisitos y condiciones generales de participación establecidos en el apartado 2.1. de esta base.

2.4. No podrán participar en este concurso:

2.4.1. Los funcionarios de carrera o personal laboral fijo inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

2.4.2. Los funcionarios de carrera que se encuentren en las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 TREBEP), excedencia voluntaria por agrupación familiar (89.3 TREBEP), servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del TREBEP), si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

2.4.3. El personal no permanente al servicio del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o de cualquier otra Administración Pública (funcionaria/o interina/o, personal laboral temporal, personal laboral indefinido no fijo y personal eventual).

2.5. Todos los requisitos relacionados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. La persona candidata que no cumpla los requisitos y condiciones de participación será excluida del proceso.

Tercera. -Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, las cuales habrán de ser presentadas dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de las presentes bases en el BOPMA. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registro (OAMR) del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.2. La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de méritos profesionales y académicos, en la que consten las titulaciones universitarias oficiales relacionadas con el puesto, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas, cursos y ponencias relacionados con el puesto a cubrir, así como cualquier otro que se estime oportuno poner de manifiesto. Los méritos alegados por los candidatos se acreditarán mediante la presentación de documentos públicos administrativos originales o copias.

3.3. La instancia estará a disposición de las personas candidatas en internet, en la página web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (www.velezmalaga.es).

3.4. Las personas candidatas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cualquier persona participante podrá desistir de continuar en este proceso, mediante escrito presentado por Registro General de Entrada.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en el portal web (www.velezmalaga.es), decreto, donde constará tanto la lista de admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la causa de exclusión, así como los miembros que componen la Comisión de Valoración (ver, Base 5º).

4.2. Se concederá un plazo de tres días hábiles, a los efectos de formular alegaciones a la misma.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1. La comisión de valoración será designada por decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, y valorará los méritos alegados.

5.2. El órgano de valoración estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales. Designándose suplente de todos y cada uno de sus miembros.

5.3. Todos los componentes (titulares y suplentes) deberán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo en el que se integra el puesto de trabajo convocado, y estar en situación administrativa de servicio activo, servicios especiales, o servicio en otras Administraciones Públicas.

5.4. La presidencia coordinará el proceso de valoración y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los componentes de la comisión de valoración tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz pero no voto.

5.5. Los componentes de la comisión de valoración quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.6. A solicitud de la comisión de valoración podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, así como la colaboración administrativa y de gestión de personal funcionario adscrito a la Unidad organizativa de Recursos Humanos.

5.7. Las convocatorias de las sesiones las efectuará la Secretaría por orden de la Presidencia, debiendo los componentes titulares que prevean la imposibilidad de acudir a la sesión, dar cuenta de esta circunstancia a sus suplentes para su asistencia.

La Comisión se constituirá en la fecha y hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la persona que ostente el cargo de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes las sustituyan y la mitad, al menos de sus componentes.

5.8. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garanticen la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.9. A efectos de comunicación y demás incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en las dependencias de la Unidad organizativa de Recursos Humanos.

5.10. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros y personal colaborador que asista a las sesiones de la comisión de valoración podrá percibir las correspondientes asistencias y dietas conforme a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. -Fase del concurso.

6.1. Méritos generales (máximo 50 puntos).

A efectos de baremación de los méritos alegados por los/as aspirantes se tomará como fecha de referencia la correspondiente al último día de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

6.1.1.A- FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 12 puntos).

- FORMACIÓN: Por la realización o la docencia de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, jornadas, etc., que versen sobre las materias directamente relacionadas con las propias del ámbito administrativo y urbanístico, organizados o impartidos por Administraciones Públicas o por instituciones u organismos vinculados directamente a ellas, INAP, Universidades, Colegios Profesionales.

Serán objeto de valoración aquellos cursos, seminarios, jornadas, etc., que versen sobre las siguientes materias, consideradas directamente relacionadas con las funciones asignadas al puesto convocado: Urbanismo, la Ordenación del Territorio y el Medio Ambiente, el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Contratación Administrativa, Vivienda y Recursos Humanos y cualquier otro relacionado con el puesto convocado.

Puntuación otorgada según duración de los cursos:

- Por cada curso, jornada, seminario, etc., a la que el/la candidata/a haya asistido, la escala de valoración será la siguiente:



- De menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- De 20 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 1 punto.

Cuando su duración venga expresada en días, se establece una equivalencia de 7 horas por cada día lectivo. Asimismo, los cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito. Para los que no se acrediten en horas, días o créditos, no serán computados.

-DOCENCIA: Por la impartición de cursos, jornadas, seminarios, participación de mesas redondas y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, se otorgará la siguiente puntuación:

-A razón de 0,50 puntos por cada curso, jornada, seminario, etc., en la que el/la candidata/a haya participado como ponente.

6.1.B.- ANTIGÜEDAD (máximo 18 puntos).

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Local en Municipios de Población superior a 50.000 habitantes: 0,05 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Administraciones locales en Municipios de Población inferior a 50.000 habitantes o en otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos/mes.

6.1.C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA (máximo 20 puntos).

- Por cada mes completo de servicios específicos prestados en puestos de trabajo, con clasificación profesional A o grupo/ subgrupo A/A1, pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado:

-En Entidades locales y sus organismos autónomos, agencias públicas administrativas o gerencias de urbanismo en Municipios de Gran Población o de población superior a 50.000 habitantes: 0,06 puntos/mes.

-En otras Entidades locales y sus organismos autónomos, agencias públicas administrativas o gerencias de urbanismo en municipios de población entre 50.000 y 20.000 habitantes: 0,05 puntos/mes.

-En otras Entidades locales y sus organismos autónomos, agencias públicas administrativas o gerencias de urbanismo en Municipios de Población inferior a 20.000 habitantes: 0,04 puntos/mes.

El total de puntos correspondiente a esta fase no podrá ser superior a 50 puntos y para poder superar la misma habrá de alcanzarse un mínimo de 25 puntos.

6.2. La propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.



En caso de empate en las puntuaciones otorgadas, se acudirá para dirimirlo a las siguientes reglas: mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos generales siguiendo el orden que se determina a continuación; 6.1.C, 6.1.B y 6.1.A.

Si persistiera el empate, la Comisión de Valoración someterá a los/as aspirantes a una entrevista que versará tanto sobre las tareas y funciones del puesto de trabajo convocado, como sobre la experiencia del candidato en puestos con funciones de dirección y coordinación de equipos, organización y planificación de tareas similares al puesto convocado. La decisión a que llegue la Comisión de Valoración deberá ser debidamente motivada.

Si el candidato que hubiere obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para el reingreso al servicio activo, no podrá ser propuesto por la comisión de valoración para su nombramiento.

6.3. La comisión de valoración podrá declarar desierto el concurso cuando ninguna de las personas participantes alcance la puntuación mínima de 25 puntos.

6.4. Todos los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo la comisión de valoración proceder a valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha indicada.

Séptima. -Procedimiento, propuesta y nombramiento.

7.1. Previa adopción de los correspondientes acuerdos, la comisión de valoración ordenará publicar en la página web municipal, las siguientes actuaciones:

a).-Valoración de méritos generales:

Relación de personas candidatas con la puntuación otorgada y en su caso, la declaración de “eliminado” al no haber obtenido la puntuación mínima de 25 puntos, conforme a lo previsto en la Base 6ª.

Publicada la citada relación se concederá un plazo de tres días hábiles, a los efectos de formular alegaciones a la misma.

b).- Propuesta de nombramiento:

En el caso de que no hubiera alegaciones o tras la resolución de éstas, se elevará la correspondiente propuesta de nombramiento para la provisión definitiva del puesto de trabajo convocado al órgano competente.

7.2. De la resolución adoptada se remitirá un extracto al BOPMA para su oportuna publicación.

7.3. El nombramiento derivado de la resolución del concurso se comunicará a los servicios afectados y se notificarán a los interesados.

7.4. Si a esta convocatoria no hubieran concurrido candidatos, o ninguno de ellos alcanzase las mínimas puntuaciones establecidas en estas bases, la Concejal



delegada de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración declarará desierto el concurso.

7.5. Contra la resolución que finalice el concurso convocado podrá interponerse por las personas interesadas recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Concejal delegada de Recursos Humanos, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el BOPMA.

Octava. -Toma de posesión, destino y causas de remoción del puesto adjudicado.

8.1. El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga www.velezmalaga.es.

8.2. Los funcionarios de carrera o personal laboral fijo que acceda a un puesto de trabajo a través de este procedimiento de concurso solo podrán ser removidos del mismo, previa audiencia, mediante resolución motivada, por el órgano que realizó el nombramiento, cuando se produzca alguna de las siguientes causas:

a) Cumplimiento inadecuado o rendimiento insuficiente, que no comporte sanción disciplinaria, verificado conforme a los criterios utilizados para la evaluación del desempeño y referido al período de seis meses desde que se produzca la incorporación al puesto.

b) Falta de capacidad sobrevenida o falta de adecuación al puesto de trabajo que impida llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo también podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de la supresión o una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria.

El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo removido del puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso general será adscrito provisionalmente a otro puesto de trabajo, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 88 TREBEP, art. 134 LFPA y art.50.5 RD 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. -Regulación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley de la Función Pública de Andalucía y en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normativa autonómica.



La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación. Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por
Juan Fernández Olmo,
Concejal Delegado de
Recursos Humanos,
el 11/11/2024, a las 9:50:29.

